

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

N°0066

7 de Febrero de 2019
AÑO 2019 – EDICIÓN DE 10 PÁGINAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Teléfono 02931-432326
Dirección: Yrigoyen y Belgrano

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / **Vice-intendente:** Rodríguez Eugenio

Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana

Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Ejecutivo..... Pág.01/10

PODER EJECUTIVO

VISTO: RIO COLORADO, 04 de Enero de 2019.-
El Expediente N° 69.912/2019 del registro de Mesa de Entradas,
El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente MALDONADO, Juan Bautista, 20-14177803-0, Legajo N° 087, Jefe de Mesa de Entradas hizo uso de licencias,

Que según informe del Departamento de RRHH, por Disposición N° 016/2019 se otorgó licencia al mencionado agente, desde el 07/01/2019 al 01/02/2019, inclusive, por un total de veintiocho (28) días corridos, amparado en el artículo 67° incisos a) CAPITULO XIII Título I LICENCIAS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo del Departamento,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente CID, Karina Paula, DNI/CUIL N° 27-34864622-8, Legajo N° 1097, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente CID, Karina Paula, DNI/CUIL N° 27-34864622-8, Legajo N° 1097 la bonificación por “SUBROGANCIA” de la Categoría 3°, establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, desde el 07/01/2019 al 01/02/2019, inclusive, por un total de veintiocho (28) días corridos.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 001/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Subsecretaria de Turismo que dio origen al Expediente N° 69.916/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que como en años anteriores los empresarios de alojamientos solicitan controles para evitar la competencia desleal, con motivo de la existencia de alojamientos clandestinos que carecen de habilitación municipal,

Que la responsabilidad de realizar tales controles se les asignó a los agentes municipales inspectores PEREDA, Juanita Leonor, Legajo N° 1014 y RÍOS, Silvana Mabel, Legajo N° 1154,

Que la tarea encomendada se realizará en horario extraordinario de lunes a viernes de 19:00 a 02:00 hs y diez (10) horas los días sábados y domingos,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales",

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a los agentes municipales PEREDA, Juanita Leonor, DNI/CUIL N° 27-22863131-6, Legajo N° 1014 y RÍOS, Silvana Mabel, DNI/CUIL N° 27-28359916-2, Legajo N° 1154 una bonificación del 40% por "PROLONGACION DE JORNADA", establecida en los artículos 128° Título IX, CAPITULO XV-COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, a partir del 02/01/2019 al 31/01/2019, inclusive.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 002/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Enero de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Diana Piza que diera origen al expte. De mesa de entradas N° 68453/18 mediante la cual ofrece los inmuebles designados catastralmente 09-1-E-120-3, PM 469, 09-1-E-120-

11, PM 476 y 09-1-e-120-12 PM 477 en pago de la deuda que el contribuyente posee de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	deuda	Observaciones
468	23973,6	Inmueble entregado deuda liquidada hasta 9/18
476	47319,53	Inmueble entregado deuda liquidada hasta 9/18
477	43569,13	Inmueble entregado deuda liquidada hasta 9/18
5639	67.740,11	
5640	38.175,89	
5641	19888,32	Deuda liquidada hasta 12/2015
5642	24073,59	Deuda liquidada hasta 12/2015
5645	38604,44	
5648	28688,25	
5651	37646,85	
5654	31100,68	
5656	28238,07	
5657	20624,82	
5659	117243,01	
5660	53515,46	
5661	53050,6	
5662	53602,37	
5663	36983,68	
5664	111998,95	Deuda liquidada hasta 09/2018
5666	41270,88	
5670	87971,46	
5671	96105,46	
5673	55946,28	
5674	95447,7	
Cementerio	2637,28	
TOTAL	1255416,4	

CONSIDERANDO

Que la deuda en concepto de tasa por servicios públicos de los inmuebles detallados hasta el período 12/2018 salvo observación en contrario, asciende a la suma de \$ 1.255.416,40 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA CENTAVOS).

Que el contribuyente desea cancelar dicha suma mediante la entrega de los inmuebles designados catastralmente 09-1-E-120-3, PM 469, 09-1-E-120-11, PM 476 y 09-1-e-120-12 PM 477.

Que los inmuebles ofrecidos por el contribuyente se encuentran en condiciones de escriturar.

Que a los efectos de determinar el precio de los mismos se ha consultado a inmobiliarias habilitadas en la localidad, surgiendo del promedio de tres de las inmobiliarias consultadas, que el valor de los inmuebles es el siguiente: el inmueble designado catastralmente 09-1-E-120-3, PM 468 está valuado en la suma de \$ 537.511 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE) el inmueble designado catastralmente 09-1-E-120-11 PM 476 está valuado en la suma de \$ 413.133 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES) y el inmueble designado catastralmente 09-1-E-120 PM 477, está valuado en la suma de 413.133 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES) lo que resulta un total de \$ 1.363.777 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS).

Que la diferencia entre el precio del inmueble y la suma adeudada por el contribuyente es de \$ 108.360,60 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS) suma que será imputada a pagar los gastos y honorarios de los correspondientes escrituras traslativas de dominio y si excediere será imputada a tasas por servicios públicos de los inmuebles que el contribuyente indique.

Que es necesario dictar el instrumento correspondiente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aceptar la oferta del contribuyente DIANA PIZA DNI 12.605.573 y recibir los inmuebles designados catastralmente 09-1-E-120-3 PM 468 valuado en la suma de \$ 537.511 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE) el inmueble designado catastralmente 09-1-E-120-11 PM 476 está valuado en la suma de \$ 413.133 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES) y el inmueble designado catastralmente 09-1-E-120 PM 477, está valuado en la suma de 413.133 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES) en pago de la deuda detallada en los vistos.

Artículo 2°: Tener por cancelada la deuda detallada en los vistos hasta el período 12/2018 salvo observación en contrario, quedando un saldo a favor del contribuyente de \$ 108.360,80 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS) suma que será imputada a pagar los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras traslativas de dominio y si se excediere será imputada a tasas por servicios públicos de los inmuebles que el contribuyente indique, en las condiciones que establezca el convenio de dación de pago que se suscribirá con el contribuyente.

Artículo 3°: Realizar el convenio de dación en pago y tramitar la escrituración de los inmuebles designado catastralmente 09-1-E-120-3, 09-1-E-120-11, y 09-1-e-120-12 .

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 006/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Enero de 2019.-

VISTO:

La Nota N° 004/18 de pedido de cotización de materiales.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2 CON COTIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la infraestructura de los edificios educativos,

Que para ello se realizará la obra de gas en Escuela Primaria N° 189 Colonia El Gualicho.

Que para llevar adelante dicha obra se solicitó presupuesto de materiales de construcción según listado adjunto a: CORRALON IRIARTE, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA, y RANGO COMERCIAL SA,

Que la única cotización presentada para este pedido es la de BONGIOVANNY Y ZAVATTERI S.A.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA con cotización de materiales de construcción, según listado adjunto, para Obra de Gas en Escuela Primaria N° 189 Colonia El Gualicho a BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA., CUIT N° 30-53265724-1.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 143.725,47).-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 04.01.01 "Mantenimiento Edificios Escolares" RECURSO 1.7.2.02.01 "Convenio mantenimiento de Edificios Escolares - Obras complementarias 2018".-

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 010/2019

Sergio Sainges Eugenio Rodríguez
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Gobierno SAINGES Sergio, informando que el agente municipal SALASAR Hugo Andrés, está autorizado a realizar extensión horaria y que dio origen al Expediente N° 69982/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente realiza tareas en Junta Vecinal de Barrio Unión, cumpliendo muchas veces servicios fuera del horario habitual,

Que corresponde abonar la bonificación por "Prolongación de Jornada" del 20% establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales",

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/12/2018 al agente municipal de Planta Permanente SALASAR, Hugo Andrés, DNI/CUIL N° 20-35599375-3, Legajo N° 1129, una bonificación del 20% por “PROLONGACIÓN DE JORNADA” establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 011/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Eugenio Rodríguez

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por la Encargada Subrogante del Departamento de Suministros, GARCIA, Natalia Evangelina, solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente GONZALEZ Silvina Andrea y que dio origen al Expediente N° 69983/19 del registro de Mesa de Entradas,

Las facultades establecidas en el artículo 87° incisos 3) y 8) TITULO II Capitulo IV y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente GARCIA Natalia Evangelina, DNI/CUIL N° 27-28789007-4, Legajo N° 1046, Encargada Subrogante del Departamento de Suministros hará uso de la licencia anual por vacaciones,

Que debe quedar un responsable de planta permanente en el Departamento con autorización designada para firmar órdenes de compra inherentes al área,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente González Silvina Andrea, DNI/CUIL N° 27-22863107-3, Legajo N° 1041, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área,

Que tal compromiso será provisorio, hasta tanto se reintegre a su trabajo habitual el Jefe del Departamento,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implicaría el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente GONZALEZ Silvina Andrea, DNI/CUIL N° 27-22863107-3, Legajo N° 1041 la bonificación por “SUBROGANCIA” de la Categoría 4°, establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, a partir del 14/01/19 y hasta el 25/01/19, inclusive.-

Artículo 2°: Suspender pago de dicha bonificación al Agente Municipal GARCIA Natalia Evangelina, DNI/CUIL N° 27-28789007-4, Legajo N° 1046 hasta tanto se reincorpore a sus funciones.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 012/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Eugenio Rodríguez

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Enero de 2019.-

VISTO:

La Nota N° 006/19 solicitando cotización de mano de obra para la realización de obra de gas Escuela Primaria N° 189 Colonia El Gualicho.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2 CON COTIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la infraestructura de los edificios educativos,

Que para ello se realizará la obra de gas en Escuela Primaria N° 189 Colonia El Gualicho.

Que para llevar adelante dicha obra se solicitó cotización de mano de obra a: JARA JORGE SAMUEL, SILVEIRA ANTONIO MANUEL Y BASTIAS BRAVO RUDECINDO S.

Que la cotización más conveniente presentada es la de JARA JORGE SAMUEL.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION para obra de gas en Escuela Primaria N° 189 Colonia El Gualicho a JARA JORGE SAMUEL, CUIT 20-21997364-1.

Artículo 2º: El costo total será de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$125.000)

Artículo 3º: Imputar al PROGRAMA 04.01.01 “Mantenimiento Edificios Escolares” RECURSO 1.7.2.02.01 “Convenio mantenimiento de Edificios Escolares – Obras complementarias 2018”.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION Nº 014/2019

Sergio Sainges Eugenio Rodríguez
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Enero de 2019.-

VISTO:

La Nota Nº 017/19 solicitando cotización de materiales para la obra de gas en el establecimiento educativo Nº 256.

La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1981/18, ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2 CON COTIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la infraestructura de los edificios educativos,

Que para ello se realiza la INSTALACION DE GAS NUEVA en el Establecimiento Educativo Nº 256.

Que para llevar adelante dicha obra se solicitó presupuesto de materiales de construcción según listado anexo a: RANGO COMERCIAL SA, BONGIOVANNI Y ZAVATTERI SA Y CORRALON IRIARTE.

Que la cotización es la más conveniente para el Municipio desde el punto de vista económico es la de RANGO COMERCIAL SA.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la COMPRA DIRECTA con cotización de materiales para OBRA DE GAS, según adjunto, a RANGO COMERCIAL SA., CUIT Nº 30-70818768-9.

Artículo 2º: El costo total será de PESOS: CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 102.968,51).-

Artículo 3º: Imputar al PROGRAMA 04.01.01 “Mantenimiento Edificios Escolares” RECURSO 1.7.2.02.01 “Convenio mantenimiento de Edificios Escolares – Obras complementarias 2018”.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION Nº 017/2019

Aníbal Artigau Gustavo San Román
Secretario de Obras y Serv Pub. Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

La Resolución Nº 007/2018,
El artículo 87º incisos 3), 12), 21) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1.799/16 se fijaron los valores a tributar en concepto de “DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PUBLICA” a los vendedores ambulantes que se instalen en predios abiertos,

Que nuevamente en esta ocasión de la Segunda Edición de la “Fiesta del Colorado” que se realiza en el marco del 118º Aniversario de Río Colorado, nos encontramos con la situación de decidir la tasa a cobrar por parte de los artesanos, matreros y vendedores ambulantes en general,

Que ante la probabilidad de que artesanos, matreros y vendedores ambulantes en general lleguen a la localidad antes del día 29/03/2019 y realicen ventas, debería fijarse “ad-referéndum” del Concejo Deliberante el lugar donde se instalen, como así también la tasa a tributar y los días de estadía,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1º: Fijar las sumas a percibir por “DERECHO DE VENTAS EN LA VÍA PÚBLICA” a los ARTESANOS, MATREROS Y VENDEDORES AMBULANTES EN GENERAL, que se instalen en predios abiertos mientras duren los festejos de la 2º Edición de la “Fiesta del Colorado” en el marco del 118º Aniversario de Río Colorado, según detalle que como ANEXO I, forma parte de la presente.-

Artículo 2º: La presente Resolución se dicta “ad-referéndum” del Concejo Deliberante.-

Artículo 3º: Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCION Nº 018/2019

Aníbal Artigau Gustavo San Román
Secretario de Obras y Serv Pub. Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, CUIL/DNI Nº 20-28040140-5, Legajo Nº 1131 y que dio origen al Expediente Nº 70.118/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en siete (7) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 30/01/2019, al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, CUIL/DNI N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 019/2019

Aníbal Artigau Gustavo San Román
Secretario de Obras y Serv Pub. Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente ANDUELO, Jonathan Nicolás CUIL/DNI N° 20-31514220-3, Legajo N° 1732 y que dio origen al Expediente N° 70.118/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en seis (6) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 29/01/2019, al agente municipal de planta permanente ANDUELO, Jonathan Nicolás, CUIL/DNI N° 20-31514220-3, Legajo N° 1732, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 020/2019

Aníbal Artigau Gustavo San Román
Secretario de Obras y Serv Pub. Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente ALARCÓN Pablo Alejandro, CUIL/DNI N° 20-30174725-0, Legajo N° 1714 y que dio origen al Expediente N° 70.118/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en nueve (9) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 30/01/2019, al agente municipal de planta permanente ALARCÓN Pablo Alejandro, CUIL/DNI N° 20-30174725-0, Legajo N° 1714, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 021/2019

Aníbal Artigau Gustavo San Román
Secretario de Obras y Serv Pub. Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente GUZMAN, Américo Cesar, CUIL/DNI N° 20-27694860-2, Legajo N° 1148 y que dio origen al Expediente N° 70.118/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 30/01/2019, al agente municipal de planta permanente GUZMAN, Américo Cesar, CUIL/DNI N° 20-27694860-2, Legajo N° 1148, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 022/2019

Aníbal Artigau Gustavo San Román
Secretario de Obras y Serv Pub. Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento solicitando se abone al agente municipal contratado, CERDA, Néstor Javier, DNI/CUIL N° 23-34373440-9, Legajo N° 1777, una bonificación del 15% por “Conducción de vehículos pesados” y que dio origen al Expediente N° 70.120/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/01/2019 al agente municipal contratado, CERDA Néstor Javier, DNI/CUIL N° 23-34373440-9, Legajo N° 1777 una bonificación del 15% por “CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS” establecida en el artículo 118° inciso c) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 023/2019

Aníbal Artigau Gustavo San Román
Secretario de Obras y Serv Pub. Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Enero de 2019.-

VISTO:

Las presentaciones del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) solicitando contemplar la posibilidad de mejorar los sueldos del personal municipal, y que dio origen al Expediente N° 66.047/18 del registro de Mesa de Entradas,

El Expediente N° 143.027 – “S” - 2018 de la Secretaría de Trabajo, “SOYEM C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/RECLAMO”,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 081/2018 se aprobó en todos sus términos el Acta Acuerdo Nº 207/2018 celebrada entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM),

Que mediante Resoluciones Nº 204, 247, 283 319 y 358/18, respectivamente el Poder Ejecutivo autorizó a liquidar los haberes de todo el personal municipal con un aumento del 2,69% en Agosto, 3,24% en Septiembre, 6,60% en Octubre, 5,80% en Noviembre y 4,20% en Diciembre, según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12º aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías,

Que por Resolución Nº 249/18 se autoriza durante el periodo 2018 a liquidar la retribución de los funcionarios electos y designados, según ANEXO I aplicando el porcentaje previsto en la Carta Orgánica Municipal, sobre la dieta liquidada al Intendente Municipal,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

Que es uno de los objetivos esenciales de ésta gestión de gobierno, el procurar y alcanzar una mejora salarial real, a favor de los empleados,

El artículo 19º incisos b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que el índice acordado para la aplicación de la cláusula gatillo fue el nivel del precio al consumidor minorista según INDEC PATAGONIA,

Que la diferencia a abonar al personal municipal fue confirmada en un 2,6%,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122º incisos 1) y 2) y 124º inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar los haberes del mes de Enero 2019 de todo el personal municipal y funcionarios electos y designados con un 2,6% de aumento según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12º, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías, conforme Acta Acuerdo Nº 207/2018 y Resolución Nº 249/2018.-

Artículo 2º: Instruir a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

Artículo 3º: Imputar el gasto a la partida 1000 "Gastos en Personal" del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 024/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas de Sereno en Edificio Municipal y que dio origen al Expediente Nº 70191/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el artículo 122º inciso 1) y 124º inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87º, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Contratar al Sr. MORA Y GALLEGOS, Esteban Ramón, DNI/CUIL Nº 20-27116250-3, para realizar tareas de SERENO EN EDIFICIO MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO.-

Artículo 2º: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12º del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado con una Prolongación de Jornada del 40%, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3º: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en once (11) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/01/2019, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50º TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4º: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 025/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Enero de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales

de ley, a fin de asignarle tareas de Servicios Generales y que dio origen al Expediente N° 70191/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Contratar al Sr. CURIQUEO, Jorge Luis, DNI/CUIL N° 20-21450977-7, para realizar tareas de SERVICIOS GENERALES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en once (11) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/01/2019, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 026/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente E-33926-2015 y la Resolución N° 3541/18.
El Art. 87 Inc. 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2 CON COTIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de materiales de construcción según listado adjunto, para la ejecución de la primera etapa de la obra del SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) del Centro Integrador Comunitario en Río Colorado (CIC).

Que la compra de materiales se realiza en función al avance de la obra.

Que es imposible acopiar la cantidad total de materiales en un lugar determinado, ya que no se cuenta con un espacio adecuado.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitaron presupuestos a: RANGO COMERCIAL SA, CORRALON IRIARTE, KIÑETUN, PRIETO Y VITA SRL Y BONGIOVANNI Y ZAVATTERI.

Que presentaron cotización RANGO COMERCIAL SA, PRIETO Y VITA SRL Y KIÑETUN.

Que la cotización más conveniente desde el punto de vista económico es de RANGO COMERCIAL SA.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA con cotización de materiales de construcción, según listado adjunto, a RANGO COMERCIAL SA., CUIT N° 30-70818768-9.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS. (\$ 154.072,12).-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 03.11.05 "Construcción SUM CIC" y abonar con el Recurso 2.2.2.01.21 "Aporte CIC".

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 027/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Enero de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 337/18.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2 CON COTIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos del Aporte Repavimentación Calle Italia no resultaron suficientes para realizar todas las obras previstas.

Que por lo señalado previamente.

Por ello:

Programa de Asistencia Financiera Provincias y Municipios.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 3°: REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCION N° 337/18.

RESOLUCIÓN N° 028/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

Artículo 2°: IMPUTAR al PROGRAMA 03.07.01 Plan de Recuperación de calles y al RECURSO 1.1.3.05.00

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno